



**República de Colombia**  
**Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
**Regional Valle del Cauca**  
**Cobro Administrativo Coactivo**



1997

**RESOLUCION No. 22 DE: 02 de Diciembre de 2014**

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, contra el deudor **DIEGO FERNEY OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.402.499**”

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Valle, en uso de las facultades que le confieren la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 00384 de febrero 11 de 2008, proferida por la Dirección General del ICBF y Resolución No. 0621 del 25 de Febrero de 2009 proferida por la Dirección Regional del ICBF, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Sentencia No. 073 de fecha 08 de Junio de 2011, proferida por el Juzgado Segundo de Familia Cartago, la cual dispuso la obligación del señor **DIEGO FERNEY OBANDO** de REEMBOLSAR los gastos en que hubiere incurrido el ICBF, para así asumir los costos de la prueba de ADN practicada con ocasión del Proceso de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, adelantado por la Defensoría de Familia, en representación del niño(a) **MAXIMILIANO SALAZAR CEBALLOS**, hijo(a) de la señora **LUZ MARLENY SALAZAR CEBALLOS**, contra el presunto padre del niño (a) señor **DIEGO FERNEY OBANDO**.

Que el Juzgado Segundo de Familia de Cartago, remitió al ICBF Regional Valle copia auténtica de la citada sentencia a fin de que se adelantara proceso de cobro coactivo por el reembolso de los Gastos de la práctica de la prueba de ADN, correspondiendo a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00), por el valor total de las pruebas analizadas, certificado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES- GRUPO DE GENETICA FORENSE.

Que mediante Auto No. 037 del 21 de Febrero de 2013 se avocó conocimiento del caso.

Que la Funcionaria Ejecutora mediante Resolución No. 025 del 28 de Febrero de 2013 libró el Mandamiento de Pago contra el señor **DIEGO FERNEY OBANDO**, por la obligación contenida en la sentencia antes referida por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00), por concepto de reembolso de los Gastos de la práctica de la prueba de ADN, practicada dentro del Proceso de Impugnación de paternidad adelantado en el Juzgado Segundo de Familia de Cartago, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00), por concepto de reembolso de los Gastos de la práctica de la prueba de ADN, siendo notificado por aviso el día 28 de Diciembre 2013.





RESOLUCION No. 22 DE: 02 de Diciembre de 2014

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, contra el deudor DIEGO FERNEY OBANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.402.499”

Que como quiera que el deudor DIEGO FERNEY OBANDO, ha sido requerido y hasta la fecha no ha presentado excepciones al mandamiento de pago ni ha hecho efectivo el pago total de la obligación, es procedente ordenar seguir adelante la ejecución por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00), por concepto de reembolso de los Gastos de la práctica de la prueba de ADN, practicada dentro del proceso de Impugnación de PATERNIDAD adelantado por el Juzgado Segundo de familia de Cartago, conforme lo establece el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Que se ordena continuar la investigación de bienes, para que una vez identificados los mismos, se embarguen y secuestren hasta terminar con el remate de los bienes encontrados.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**PRIMERO.-** Seguir adelante la ejecución contra DIEGO FERNEY OBANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.402.499, por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00), por concepto de reembolso de los Gastos de la práctica de la prueba de ADN, incurridos dentro del proceso de investigación de paternidad adelantado por el Juzgado Segundo de Familia de Cartago, obligación contenida en la mediante Sentencia No. 073 de fecha 8 de Junio de 2011.

**SEGUNDO.-** Continuar con la investigación de bienes del deudor, a fin de ordenar medidas cautelares en su contra

**TERCERO.-** Los títulos judiciales allegados y los que se sigan allegando, se consignarán a favor del ICBF y se abonarán a la obligación hasta cubrir la suma que resulte de la liquidación del crédito.





República de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle del Cauca  
Cobro Administrativo Coactivo



150 75

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ESPERANZA CLAUDIA BRAVO**

Funcionaria Ejecutora

Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

ICBF Regional Valle del Cauca

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Funcionaria Ejecutora  
Revisó: Esperanza Claudia Bravo – Funcionaria Ejecutora  
Proyectó: Esperanza Claudia Bravo.

Avenida 2ª. Norte No.33AN-45 Conmutador 4882525  
Ext.260316/7 - Fax: 260315  
Santiago de Cali - Valle. Colombia  
Línea gratuita nacional 01 8000 918080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1

